



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 6980

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

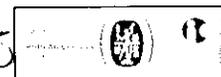
En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución No 3957 de 2009.

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor HECTOR JULIO MARÍN, en su calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado CURTY FACTORY., con NIT 80360704-1 mediante el radicado No.2008ER43145 del 29 de septiembre de 2008, solicitó permiso de vertimientos para la sociedad arriba mencionada, ubicada en la KR 16 D No 59 -48 sur, de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

Que el señor HECTOR JULIO MARÍN, en su calidad de Representante legal del establecimiento de comercio denominado CURTY FACTORY , solicitó el citado permiso para el establecimiento CURTY FACTORY, cuya actividad principal consiste en el acabado de pieles, mediante los radicados No 2008ER20678 del 20/05/08 y 2008ER43145 del 29 de septiembre de 2008, presentando entre otros documentos, informe de monitoreo y caracterización de agua residual, muestreo realizado el 22 de agosto de 2008, por el laboratorio ANALQUIM LTDA., los planos sanitarios, copia de la consignación por el servicio de evaluación de la solicitud a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento comercial ubicado en la KR 16 D No 59-48, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 6980

RESOLUCION No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, al tenor del cual le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital, el día 18 de Diciembre de 2008, llevó a cabo visita técnica a la actividad adelantada en el predio ubicado en la KR 16 No 59-48 Sur, de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, con el fin de realizar la valoración técnica tendientes a evaluar los Radicados No. 2008ER20678 del 20 /05 /2008 y 2008ER43145 del 29/09/2008, evaluación que se encuentran contenidas al interior del Concepto Técnico No. 001903 del 10 de febrero de 2009.

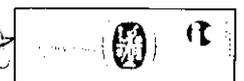
Así las cosas, tenemos que:

" 7. CONCLUSIONES

La caracterización presentada, cumple con los límites permisibles establecidos en la norma de vertimientos (Resoluciones 1074 de 1997 y 1596 de 2001) se consideran que son representativas de los procesos desarrollados por el industrial. Por lo anterior esta Oficina considera viable levantar de manera definitiva la medida preventiva impuesta mediante Resolución 1738 del 8 de julio de 2008 y otorgar el permiso de vertimientos a Curty Factory ubicada en la nomenclatura urbana KR 16 D No 59-48 sur por el término de dos (2) años , para los procesos de desencale, curtido, recurtido y teñido de pieles, durante el cual el industrial deberá presentar una caracterización semestral en los meses de Febrero y Agosto "... (...).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.





AL CAJÍ DÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 6980

RESOLUCION No.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia.

Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, emanada de ésta Secretaría, que derogó la Resolución 1074 de 1997 del DAMA, consagró en su artículo 9 que:

"Todos aquellos usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

- a) *Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*
- b) *Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital que contenga uno o más sustancias de interés sanitario".*





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. Nº 6980

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

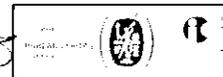
La referida Resolución 3957, en el párrafo del artículo décimo dispuso: *"Con los requisitos completos la autoridad ambiental evaluará la información y determinará la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos, los permisos de vertimientos serán otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA mediante acto administrativo motivado"*

El artículo 32 de la Resolución 3957 a su vez consagra que los usuarios que hayan iniciado el trámite de registro de sus vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la mencionada resolución, continuarán su trámite y en todo caso el permiso de registrá por las nuevas disposiciones que rijan la materia.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, el establecimiento de comercio denominado CURTY FACTORY., con radicado 2008ER43145 del 29 de septiembre de 2008, presentó Recibo de consignación para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de trescientos mil pesos \$300.000.00.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 1903 del 10 de febrero de 2009 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento de comercio denominado CURTY FACTORY., ubicada en la KR 16 D No 59-48 sur, Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No 6980

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN
OTRAS DETERMINACIONES"**

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

" Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

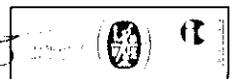
En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009 se asignaron a la Dirección de Control Ambiental entre otras funciones las de proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 6980

RESOLUCION No
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

instrumentos de control y manejo ambiental, así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

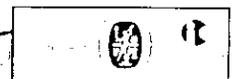
Que mediante Resolución Distrital No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegan en la Dirección de Control Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de "b). Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento de comercio denominado CURTY FACTORY, ubicado en la KR 16 No 59-48 sur (Nomenclatura Actual), de la Localidad de Tunjuelito, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, el señor HECTOR JULIO MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80360704., o quien haga sus veces, de conformidad con Concepto Técnico 01903 del 10 de febrero de 2009, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para los procesos de desecale, curtido, recurtido y teñido de pieles.

PARÁGRAFO: El presente permiso no autoriza las descargas de los vertimientos de aguas residuales al alcantarillado pluvial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 3957 de junio 19 de 2009, el cual establece: " Se prohíbe todo vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el Usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos".





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 6980

RESOLUCION No

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir al establecimiento de comercio denominado CURTY FACTORY, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que de cumpliendo con lo siguiente:

1. VERTIMIENTOS:

1.1 Remitir durante los meses de Febrero y Agosto las caracterizaciones de las descargas de agua residual de interés ambiental. La caracterización deberá dar cumplimiento a las siguiente metodología:

1.2 Teniendo en cuenta que el sistema para el tratamiento de los vertimientos industriales es por batches, se debe realizar la caracterización de la siguiente manera:

1.3 Tomar la muestra puntual en la caja de inspección externa, la recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice el análisis de las aguas residuales industriales:

1.4 La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas. Con respecto a los metales pesados, la industria deberá caracterizar Cromo Total.

1.5 Como requisito para aceptar la información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo en este caso la caracterización de los vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

1.6 El informe de caracterización del vertimiento industrial debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

1.6.1 Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 6980

RESOLUCION No

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 1.6.2 Tiempo de la (s) descarga (s) expresada en segundos
- 1.6.3 Frecuencia de la (s) descarga (s) y número de descargas
- 1.6.4 Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp I.p.s)
- 1.6.5 Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- 1.6.6 Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
- 1.6.7 Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)
- 1.6.8 Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min)
- 1.6.9 Caudales de la composición de la descarga expresada en i.p.s vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

1.7 Describir lo relacionado con:

- 1.7.1 Los procedimientos de campo
- 1.7.2 Metodología utilizada para el muestreo
- 1.7.3 Composición de la muestra
- 1.7.4 Preservación de las muestras
- 1.7.5 Números de alícuotas registradas
- 1.7.6 Forma de transporte
- 1.7.7 Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras
- 1.7.8 Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

1.7.9 En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro lo siguiente:

- 1.7.9.1 Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado
- 1.7.9.2 Método de análisis utilizado
- 1.7.9.3 Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba

En los reportes de parámetros que estén antecedidos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>) esta Oficina asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

Lo anterior dando cumplimiento a lo previsto en el Capítulo IX y X de la Resolución 3957 de 2009.





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 6980

RESOLUCION No
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

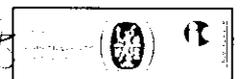
ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Tunjuelito para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Comunicar la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia al señor HECTOR JULIO MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No 80360704, en su condición de representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento de comercio denominado CURTY FACTORY con Nit No 80360704-1 ubicado, en la KR 16 D No 59-48 sur (Nueva nomenclatura), teléfono: 205-30-03, de la localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No ^{No} **6980**

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

22 OCT 2010

GERMAN DARIO ALVÁREZ LUCERO
Director Control Ambiental
Dada en Bogotá, D.C. a los

Proyectó: Mauricio Castro Vargas
Revisó: Dr Alvaro Venegas Venegas
V.B. Ing Octavio Augusto Reyes Avila
Expediente No. DM 05-08-1230
C. T. No. 01903 del 10 de febrero de 2009
CURTY FACTORY.

